Anexo 10: Investigación en Salud con patrocinio.

Resolución Nº 877/MSGC/2026 y ***Resolución Nº 177/SSPSGER/2026***

1. SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO Uno por patrocinante

1. Solicitud del patrocinador escribiendo a investigacion.dgdiydp@buenosaires.gob.ar:
    1. Copia del Estatuto Social y constancia de inscripción (CUIT) de la institución.
    2. Designación de autoridades o poder de representación VIGENTE, que acredite de manera fehaciente las facultades del representante legal para obligar a la entidad.
    3. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Constancia Única de Identificación Laboral (CUIL) de la persona física designada para la suscripción del convenio.
    4. Nota formal de solicitud de suscripción del Convenio Marco dirigida al titular del Ministerio de Salud.

1. La DGDIYDP generará un expediente electrónico, subirá y validará los documentos.
2. La DGDIYDP elaborará el proyecto (borrador) del Convenio Marco y lo remitirá vía correo electrónico al representante legal de la entidad patrocinadora para su revisión.

El interesado deberá imprimir tres (3) ejemplares del proyecto en formato doble faz, los cuales deberán ser suscriptos en original por el representante legal debidamente acreditado.
Los tres (3) ejemplares físicos firmados deberán ser ingresados por el interesado a través de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red sita en la calle Rivadavia 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En forma simultánea, el expediente electrónico principal será cursado a través de las siguientes instancias administrativas:

1. La DGDIYDP remitirá las actuaciones a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red para su debido control y revisión.
2. Superada la instancia de control sustancial por parte de la Subsecretaría, el expediente será elevado al despacho correspondiente para la suscripción del Convenio Marco mediante la firma digital del Sr. Ministro de Salud.

REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN. Perfeccionado el acto mediante la firma digital del titular del Ministerio de Salud, se procederá a la remisión de las actuaciones a la Escribanía General a los efectos de efectuar el correspondiente registro y resguardo del Convenio Marco suscripto.

1. Dura 5 años renovable.

2. ORDENES DE TRABAJO

Cada PROYECTO debe contar con una orden de trabajo borrador firmado entre patrocinante e investigador.
LA OT final será firmada por IP y patrocinador y tendrá el aval de subsecretario.
El efector caratula el expediente. Deberá contener

1. Proyecto de Orden de Trabajo (OT) confeccionado y firmado conjuntamente por el Investigador Principal y el representante legal del Patrocinador, conteniendo el detalle de recursos, cronograma de pagos e información del seguro de responsabilidad civil, cumplimentando con el Art. 4 y 5 del convenio marco suscripto oportunamente.
2. Autorización del Jefe de Unidad, División o Departamento correspondiente.
3. Dictamen del CEI emitido a través de PRIISA.BA firmado por quien se establezca en los POEs del Comité interviniente.
4. Disposición autorizante de la máxima autoridad del efector donde se desarrollará la investigación e informe de estimación de gastos, si los hubiere.
5. Protocolo de investigación completo y consentimientos / asentimientos, si corresponde de acuerdo al tipo de investigación.
6. Acuerdo financiero firmado entre investigador y patrocinador.
7. Comprobante de depósito del canon de evaluación informado a través de PRIISA.BA.
8. Para proyectos de investigación en salud que prevean la intervención en seres humanos, póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente a cargo del patrocinador conforme lo exigido por la Ley Nº 3.301 y su Decreto reglamentario.
9. Estatuto o acta constitutiva de la entidad patrocinadora que firmará el Convenio.
10. Documentación que acredite la representación de la persona física que ha designado la entidad Patrocinadora para firmar el Convenio de Investigación en Salud con Patrocinio. 11. Datos del/de la referente de contacto de la entidad patrocinadora.

EL EE se envía a la DGDIYDP Luego la DGDIYDP genera OT borrador que envía por correo al patrocinante.Este último deberá suscribir la misma en 3 ejemplares y remitir a la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red para la continuidad del trámite. Rivadavia 524.

Superada la instancia de control formal y de legalidad por parte de la DGDIYDP, el expediente electrónico será remitido a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a efectos de que emita su aval y validación de las actuaciones y, en uso de sus facultades, suscriba la Orden de Trabajo (OT) en representación del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Perfeccionada la suscripción de la Orden de Trabajo, el expediente electrónico volverá a la órbita de la DGDIYDP. Como acto de finalización del trámite, la DGDIYDP emitirá la Disposición mediante la cual se autoriza formalmente el inicio de la ejecución del proyecto de investigación en el efector público.

Si se tratara de un Ensayo Clínico con intervención en seres humanos que requiere previa autorización de ANMAT y/u otro organismo regulatorio para su inicio, la autorización de la DGDIYDP será emitida aclarando que el inicio del proyecto se encuentra supeditado a la presentación -por parte de la entidad patrocinadora- de la correspondiente Disposición aprobatoria de la autoridad regulatoria

El patrocinante debe abonar tres conceptos: canon de evaluación, recursos hospitalarios según FACOEP, overhead 20%. Se paga a través de la Boleta Única inteligente.